680014105001-2024-00043-00
Interlocutorio No. 366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** instaurada en nombre propio, presentada por el señor **RICARDO ALONSO HINCAPIE MORENO**, con estudiante de derecho, contra **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA**. representada legalmente por Guillermo Meléndez Lizarazo, o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS:

1.- No prueba la existencia y representación legal de la sociedad demandada, por lo que no cumple el requisito formal del artículo 26 del CPTSS. Por tanto, deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo.**

Requiérase a la apoderada de la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** presentada por el señor **RICARDO ALONSO HINCAPIE MORENO**, con estudiante de derecho, contra **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA**. representada legalmente por Guillermo Meléndez Lizarazo, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días,** para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

NATALIA LISSETH ROSALES DELGADO
JUEZ

IJSE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **042 del 04 DE ABRIL DE 2024**.

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

IJSE